

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00370-00**, con reposición en subsidio queja. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

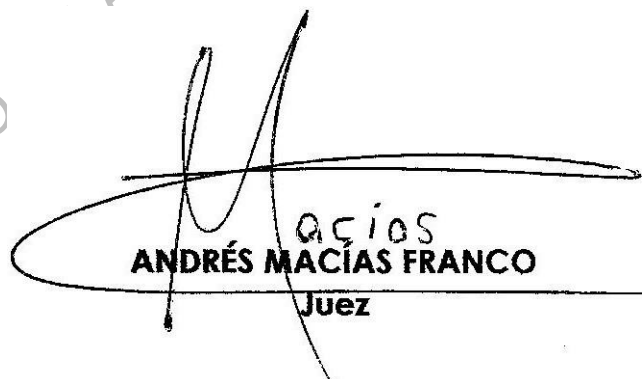
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **NO REPONER** el auto proferido el 02 de febrero de 2024, por cuanto las razones que llevaron al despacho a proferir aquel proveído no han variado; tal como puede verse de las documentales allegadas junto con la impugnación presentada, el auto proferido por el Juzgado 54 Civil del Circuito de Bogotá el 29 de noviembre de 2023 aún se encuentra revestido de legitimidad y firmeza, lo cual conlleva al acato de lo ordenado en la providencia mencionada.

Es del caso señalar que no procede recurso contra la decisión que resuelve un recurso y reiterar que contra la decisión proferida el 12 de enero de 2024 no procedía el recurso de apelación conforme lo reglado en el artículo 65 del CPTSS, situación frente a la cual la parte hoy recurrente no hizo manifestación o aseveración alguna.

2. **CONCEDER** el recurso de **QUEJA** interpuesto contra el auto proferido el 2 de febrero de 2024. En consecuencia, remítase el proceso al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez